



Resolución de Secretaría General N.º 65 -2019-ITP/SG

Lima, 27 SEP 2019

VISTOS:

La Carta n.º 68-2019-CONSORCIO EL OLIVAR de fecha 6 de setiembre de 2019, del Consorcio El Olivar; la Carta n.º 70.CIS/ITP de fecha 13 de setiembre del 2019, del Consorcio Ingenieros Supervisores; el Memorando n.º 2729-2019-ITP/DO de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 10273-2019-ITP/OA de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe n.º 773-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio El Olivar (en adelante el Contratista) suscribieron el 20 de febrero de 2019, el Contrato n.º 13-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: Ampliación y Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos de las regiones de Ica, Junín y Huancavelica – Sede Ica", por el monto de S/ 4'811,073.47 (cuatro millones ochocientos once mil setenta y tres y 47/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, por Resolución Ejecutiva n.º 213-2019-ITP/DE de fecha 23 de agosto del 2019, se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra n.º 1 al Contrato n.º 13-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST, para la "Ejecución de Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica en la Cadena de Valor de Productos Procesados de Frutos, Hortalizas, Menestras y Granos Andinos de las Regiones de Ica, Junín y Huancavelica – Sede Ica", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, por la suma de S/. 581,057.08 soles, incluido IGV, el cual representa una incidencia del 12.08% del monto del contrato original;

Que, con Carta n.º 68-2019-CONSORCIO EL OLIVAR de fecha 6 de setiembre de 2019, recibida el 6 de setiembre de 2019, por el Supervisor, el Contratista solicita la ampliación de plazo por ciento un (101) días calendario, señalando como causal el numeral 1) del artículo 169 del Reglamento, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, con Carta n.º 70.CIS/ITP de fecha 13 de setiembre de 2019, recibida por el ITP en la misma fecha, el Supervisor de obra recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 5, indicando que deberá ampliarse el plazo del servicio de supervisión de obra por encontrarse vinculado al contrato principal de acuerdo al numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento;

Que, mediante Memorando n.º 2729-2019-ITP/DO de fecha 27 de setiembre de 2019, recaído en el Informe n.º 251-2019-ITP/DO-MSER de la Coordinadora de obra



- el cual conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, constituye parte integrante de la presente Resolución - la Dirección de Operaciones, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por lo siguiente:

(i) Se verifica que el Contratista con las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, en los asientos 205 del 29 de junio de 2019; asiento 206 del 1 de julio de 2019; asiento 231 del 26 de julio de 2019; asiento 256 del 23 de agosto de 2019, las que fueron efectuadas por su Residente de obra; precisando que señala en la anotación en el asiento 205 "A la fecha nos encontramos a la espera de la revisión del expediente técnico del Adicional por parte de la Entidad dejando constancia que las partidas entraron en ruta crítica, afectando el calendario de obra;

(ii) Para la ejecución de las partidas afectadas, resulta necesario que se ejecuten primero las partidas consideradas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra, aprobadas mediante Resolución Ejecutiva N° 213-2019-ITP/DE;

(iii) De acuerdo al calendario de ejecución de obra fechado, con la aprobación del adicional de obra se ha afectado la ejecución de las partidas correspondientes a: (i) Instalación de contrazócalo polimérico sanitario con mortero epóxico; (ii) Pintura látex superlavable color blanco en muros interiores; (iii) Instalación del grupo electrógeno; (iv) Pintura epóxica en pisos; (v) Reinstalación del tanque de GLP de 1000 galones;

(iv) Resulta necesario precisar que, el Consorcio El Olivar, cuantifica los 101 días calendario, solicitados en la Ampliación de Plazo n.° 06, desde el 29 de junio de 2019; sin embargo, el mencionado día se encuentra dentro del plazo contractual de ejecución de Obra; motivo por el cual, el inicio del plazo solicitado por el contratista, se encontraría subsumido dentro del plazo contractual; correspondiendo diferir el plazo contractual final en 100 días calendarios; es decir, del 30 de junio de 2019 hasta el 7 de octubre del 2019;

(v) El Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento para la solicitud de ampliación de plazo, se ha determinado que las partidas consignadas en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1, afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo; resultando necesario otorgar la ampliación de plazo para ejecutar las partidas afectadas por el expediente técnico del adicional precitado;

Que, con Memorando n.° 10273-2019-ITP/OA recaído en el Informe n.° 1563-2019-ITP/OA/ABAST ambos de fecha 27 de setiembre de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento, la Oficina de Administración concuerda con lo opinado por la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria y técnica, por lo que resulta necesario declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 5 por ciento un (101) días calendario;

Que, mediante Informe n.° 773-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de setiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 5, siendo que ha cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 170 del Reglamento, ha demostrado que la aprobación del adicional de obra afectó diversas partidas del cronograma del calendario de ejecución de obra que no se pudieron ejecutar; resulta necesario otorgar la ampliación de plazo para ejecutar las siguientes partidas (i) Instalación de contrazócalo polimérico sanitario con mortero epóxico; (ii) Pintura látex superlavable color blanco en muros interiores; (iii) Instalación del grupo electrógeno; (iv) Pintura epóxica en pisos; (v) Reinstalación del tanque de GLP de 1000 galones; cabe precisar que este plazo incluye la ampliación de plazo solicitada por el Contratista en virtud al adicional de obra aprobado por Resolución Ejecutiva n.° 213-2019-ITP/DE;

Que, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento establece como uno de los efectos de la modificación del plazo de ejecución contractual, que en virtud de la ampliación otorgada al contrato de obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;



Con la visación de la Dirección de Operaciones; de la Oficina de Administración; y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451; la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la función prevista en el literal k) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- OTORGAR la ampliación de plazo n.º 5, por ciento un (101) días calendario, presentada por el Consorcio El Olivar, en el marco del Contrato n.º 13-2019-ITP/DE/SG/OA-ABAST, en consecuencia, el plazo de ejecución de la obra “Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: Ampliación y Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos de las regiones de Ica, Junín y Huancavelica – Sede Ica”, se extiende hasta el 7 de octubre del 2019; cabe precisar que esta ampliación de plazo incluye la ampliación de plazo otorgada en virtud al adicional de obra; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución, y el Informe n.º 251-2019-ITP/DO-MSER que la integra, al Consorcio El Olivar y al Consorcio Ingenieros Supervisores; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para los fines consiguientes.

Artículo 3.- OTORGAR ampliación de plazo n.º 1, por ciento un (101) días calendario en favor del Consorcio Ingenieros Supervisores, por lo que se difiere la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de ejecución de la obra, al 7 de octubre del 2019, y la prestación correspondiente al proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra, al 6 de noviembre de 2019; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Secretaria General